
RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 9/2019 ✓

Convenio Multilateral. Entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal

SUMARIO: Se establece el 5/12/2019 como fecha para la entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal que utilizarán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral y tengan jurisdicción sede en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza o Santa Fe.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Com. Arbitral Convenio Multilateral
FECHA:	13/11/2019
BOL. OFICIAL:	20/11/2019
VIGENCIA DESDE:	20/11/2019

[Análisis de la norma](#)

[Anexo](#)

VISTO:

La [Resolución General N° 5/2019](#) que aprueba el Registro Único Tributario-Padrón Federal, administrado por la AFIP y las jurisdicciones adheridas a este sistema, y la [Resolución General N° 4624/2019](#) de la AFIP; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Registro Único Tributario, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral en las jurisdicciones adheridas a este sistema, deberán cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

Que la AFIP, mediante la resolución general mencionada en el visto, implementa el "Registro Único Tributario-Padrón Federal", disponible en el ámbito del "Sistema Registral", aprobado por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y su complementaria, con el fin de promover la simplificación y unificación de las inscripciones y registros de los contribuyentes del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales adheridas y que se adhieran en el futuro.

Que dicha resolución de la AFIP, establece que sus disposiciones resultarán de aplicación a partir de la fecha de implementación del "Registro Único Tributario-Padrón Federal" por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y de al menos una administración tributaria provincial.

Que, asimismo, conforme lo dispone el art. 7° de la Resolución General N° 5/2019 de la Comisión Arbitral, resulta necesario establecer la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias que se detallan en el anexo I de la presente.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/1977

RESUELVE:

Art. 1 - Establécese la entrada en vigencia a partir del 5 de diciembre de 2019 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias listadas en el [Anexo 1](#), que forma parte de la presente.

Art. 2 - A fin de acceder al Registro Único Tributario-Padrón Federal, conforme lo dispone el [artículo 5 de la resolución general 5/2019](#), los contribuyentes utilizarán para su identificación e ingreso la clave única de identificación tributaria (CUIT) y clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en www.afip.gob.ar.

Art. 3 - De forma.

TEXTO S/RG (CA) 9/2019 - BO: 20/11/2019

FUENTE: RG (CA) 9/2019

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 20/11/2019

Aplicación: desde el 5/12/2019

ANEXO I

(RG 9/2019)

Provincia de Buenos Aires
Provincia de Córdoba
Provincia del Chaco
Provincia del Chubut
Provincia de La Rioja
Provincia de Mendoza
Provincia de Santa Fe

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.